



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información **507-2024** presentada el doce de los corrientes por el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] en la que requiere: *“Solicito copia del último valúo, préstamo [REDACTED]*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas treinta minutos del día trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de dicha Área envió copia electrónica de que manifestó ser el último Informe de Valuación realizado el [REDACTED] al inmueble identificado como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que garantiza el crédito número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] [REDACTED]

**POR TANTO:**

Habiéndose comprobado el legítimo derecho del peticionante para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano [REDACTED] [REDACTED]



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

b) Entréguese al peticionante la presente resolución junto al documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**